



LEY N° 1406

EXCOMBATIENTES – REGISTRO PROVINCIAL DE VETERANOS DE GUERRA: MODIFICACIÓN - DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DE LA PREVISIÓN.

Sanción: 20 de Diciembre de 2021.

Promulgación: 11/01/22 D.P.N°. 46/22.

Publicación: B.O.P. 12/01/22.

Artículo 1°.- Determinase que la base de cálculo de la pensión prevista por el artículo 5° de la Ley provincial 407 será equivalente a cuatro (4) veces el total de la categoría 24 de la Administración Pública Provincial, a partir del 1° de abril de 2022.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia al artículo 5° de la presente ley, el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en las cuentas denominadas VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- RIO GRANDE Y VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD- USHUAIA del Banco Provincia Tierra del Fuego.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 11° de la Ley provincial 407, por el siguiente texto:

“Artículo 11°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será una deducción primaria de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.